

Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la subestación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegaciones ni oposición alguna por particulares.

Resultando que solicitado informe y condicionados al Ayuntamiento de Tarifa, en cuyo término municipal se pretende instalar la subestación, y reiterada la petición no se ha producido manifestación alguna, por lo que habrá de entenderse que no existe objeción al proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del referido Real Decreto 1955/2000.

Resultando que por parte de la asociación Gaditana para la defensa y Estudio de la Naturaleza (AGADEN) se presentan las siguientes alegaciones:

El proyecto de la subestación se ubica dentro de los límites territoriales del Parque Natural de los Alcornocales, espacio natural protegido por la legislación andaluza y por la Unión Europea como Zona de especial Protección para las Aves (ZEPA 049).

Que el proyecto afecta a una ZEPA, por lo que es de aplicación la Directiva 43/92 de Hábitats y su transposición a la legislación española (Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 1997/1995 deberá justificarse la falta de soluciones alternativas a las obras proyectadas fuera de los límites del Parque Natural.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» son contestadas estas alegaciones manifestando que:

El proyecto de la subestación se ubica fuera de los límites territoriales del Parque Natural de los Alcornocales.

Como consecuencia de ello, no está dentro de una ZEPA, ni le afecta el Real Decreto 1997/1995 que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad.

Resultando que según consta en el proyecto, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» es propietaria de los terrenos donde tiene previsto construir la subestación.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2001.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la subestación denominada «Puerto de la Cruz», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son:

Adoptará un esquema de interruptor y medio con capacidad en total para cuatro calles, basadas en dos tipos de embarrados: semiflexible con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal, y rígido a base de tubos de aluminio destinados a la conexión del aparellaje entre sí y a las barras principales.

En una primera etapa se equiparan las siguientes posiciones:

- Calle 1.
- Posición reactancia 1.
- Posición reserva.
- Calle 2.

- Posición reactancia 2.
- Posición línea Mellousa 2.
- Calle 3.
- Posición autotransformador 1.
- Posición línea Pinar del Rey.
- Calle 4.
- Posición reserva.
- Posición línea Don Rodrigo.

Aparellaje de 400 kV: Se instalarán interruptores de mando unipolar con cámaras de corte en SFe, transformadores de intensidad, seccionadores de barras tipo pantógrafo, seccionadores de línea tipo rotativo de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, seccionadores de aislamiento, transformadores de tensión capacitivos, transformadores de tensión inductivos, bobinas de bloqueo, pararrayos autoválvulas, autotransformador compuesto de tres unidades monofásicas de 200 MVA cada una, reactancias trifásicas de 150 MVA y aisladores de apoyo.

Aparata de 220 kV: Se instalarán pararrayos autoválvulas.

Aparata a 33 kV: Se instalará un seccionador, transformadores de tensión, pararrayos autoválvulas, transformador de servicios auxiliares y aisladores de apoyo.

- Redes de tierra superiores e inferiores.
- Edificios de mando y control.

Equipos de control, protección, medida y comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía.

Servicios auxiliares de corriente continua y corriente alterna.

- Instalaciones de alumbrado y fuerza.

La posición de interruptor de la Calle 3 correspondiente a la Barra 1 queda excluida de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, excepto de los de operación y mantenimiento.

La finalidad de la instalación es permitir el acceso a la red de transporte de los distintos agentes que lo han solicitado y potenciar la capacidad de transporte en consonancia con dichas solicitudes. Se libera la línea «Pinar del Rey-Estrecho» de forma que pueda ser utilizada para evacuar a la red de transporte la energía generada a tensiones inferiores por los productores eólicos de la zona, asegurando la alimentación a la red de distribución, reforzando la capacidad de interconexión de los nudos de la zona con los de otras áreas para conseguir una capacidad de transporte adecuada.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de enero de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—5.205.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la subestación a 400 kV de «El Palmar», en el término municipal de Murcia, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcoben-

das (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» a información pública, a los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1996, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, durante el plazo reglamentario no se ha formulado oposición alguna a la autorización pretendida.

Resultando que solicitado informe a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa del Ministerio de Defensa, a cuyo cargo se encuentran los terrenos afectados por la subestación proyectada, no se presenta oposición a la instalación, aceptando «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la superficie a expropiar en 13.500 metros cuadrados propuesta por la citada Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Resultando que por el Ayuntamiento de Murcia se comunica que según lo establecido en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobada definitivamente con fecha 31 de enero de 2001, los terrenos donde ha sido proyectada la subestación se encuentran dentro de los límites del sector de suelo urbanizable denominado «ZP-Pm6» como parque de actividad económica, en el que entre otros usos admitidos se encuentran los industriales en general y equipamientos colectivos y servicios públicos, manifestando, a su vez, que no existe ningún inconveniente desde el punto de vista de ajuste a los usos previstos por las Normas del Plan General para que se permita la implantación de la subestación en el sector urbanizable.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2001.

Considerando lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617/1966, 2619/1966 y en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la subestación a 400 kV denominada «El Palmar», en el término municipal de Murcia, cuyas características principales son:

Parque de intemperie de 400 kV y varias edificaciones, entre las que se encuentran el edificio de mando, control y comunicaciones, y cuatro casetas de relés del parque para las posiciones que entrarán en servicio. La disposición del parque consiste en una configuración de interruptor y medio con las posiciones equipadas que se indican a continuación:

- Calle 1: Reserva-Línea Litoral 1.
- Calle 2: Línea Nueva Escombreras 1-Línea Litoral 2.
- Calle 3: Línea Nueva Escombreras 2-Línea Rocamora 1.
- Calle 4: Línea Autotransformador 1 (SE Iberdrola)-Línea Rocamora 2.
- Calle 5: Autotransformador 2 (SE Iberdrola)-Reserva.
- Calle 6: Futura.

Aparellaje: Se instalarán interruptores, seccionadores rotativos, seccionadores rotativos con puesta a tierra, seccionadores pantógrafos, transformadores de intensidad, transformadores de tensión capacitivos y bobinas de bloqueo y aisladores y sistema exterior de servicios auxiliares formado por un centro de transformación de 400 kVA alimentado a través de una línea de exterior de Iberdrola.

Sistema de protección, control y comunicación por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna. Sistemas de alumbrado y fuerza.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Redes de tierra superiores e inferiores.

La finalidad de la subestación es el refuerzo de la red de transporte en la Región de Murcia, al permitir la unión de la línea a 400 kV «Litoral-Rocamora» con la línea en proyecto a 400 kV «Nueva Escombreras-El Palmar», posibilitando con ello la alimentación a la ciudad de Murcia y zonas limítrofes desde la red a 400 kV, que actualmente sólo cuenta con la red de 200 y 132 kV, mediante la instalación en la subestación de una posición de transformación 400/132 kV que permitirá el enlace de la red a 400 kV con la subestación de 200/132 kV de «Iberdrola» existente en las cercanías.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de enero de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—5.202.

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz sobre prescripción de depósitos.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos «Necesarios sin interés», que a continuación se detallan, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se ha iniciado por esta sucursal expediente de prescripciones de los mismos, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución. Se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo el importe será aplicado al Tesoro Público.

Número de entrada: 1.020. Número de Registro: 13. Fecha: 9 de julio de 1969. Propietario: Don Ignacio Paullada Verges de la propiedad de don José María Ibarra Mendaro. Importe: 1.401,46 euros (233.184 pesetas).

Número de entrada: 2.047. Número de Registro: 1.642. Fecha: 17 de abril de 1970. Propietario: Recaudador de Contribuciones del Pto. de Sta. M.^a Importe: 546,75 euros (90.972 pesetas).

Número de entrada: 3.961. Número de Registro: 3.241. Fecha: 16 de febrero de 1972. Propietario: «Construcciones Nisa, Sociedad Anónima». Importe: 1.256,06 euros (208.991 pesetas).

Número de entrada: 4.203. Número de Registro: 3.397. Fecha: 13 de abril de 1972. Propietario: Don Luis Gómez Crespo. Importe: 493,07 euros (82.040 pesetas).

Número de entrada: 4.293. Número de Registro: 3.462. Fecha: 4 de mayo de 1972. Propietario:

«Construcciones Nisa, Sociedad Anónima». Importe: 985,66 euros (164.000 pesetas).

Número de entrada: 4.865. Número de Registro: 3.812. Fecha: 4 de octubre de 1972. Propietario: Don Luis Gómez Crespo. Importe: 565,71 euros (94.127 pesetas).

Número de entrada: 5.001. Número de Registro: 3.928. Fecha: 26 de octubre de 1972. Propietario: «Construcciones Nisa, Sociedad Anónima». Importe: 1.675,62 euros (278.800 pesetas).

Número de entrada: 5.493. Número de Registro: 4.209. Fecha: 28 de febrero de 1973. Propietario: Sindicato Prval. de Transportes y Comunicaciones de Cádiz. Importe: 661,11 euros (110.000 pesetas).

Número de entrada: 5.916. Número de Registro: 4.453. Fecha: 4 de junio de 1973. Propietario: Don Luis Gómez Crespo. Importe: 699,58 euros (116.400 pesetas).

Número de entrada: 6.304. Número de Registro: 4.716. Fecha: 7 de noviembre de 1973. Propietario: Don Manuel Márquez Ruiz. Importe: 805,36 euros (134.000 pesetas).

Número de entrada: 7.280. Número de Registro: 5.266. Fecha: 15 de mayo de 1974. Propietarios: Don Manuel Tortosa Ragel y «Construcciones Nisa, Sociedad Anónima». Importe: 9.113,86 euros (1.516.418 pesetas).

Cádiz, 4 de febrero de 2002.—El Delegado de Economía y Hacienda, Anastasio Tirados Núñez.—5.212.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Edicto de la Consejería de Industria y Comercio, Delegación Provincial, sobre permiso de investigación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo, hace saber que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de investigación «Baltar» número 6022, de 153 cuadrículas mineras, para recursos de Sección C que se sitúa en los términos municipales de Castro de Rei, Pastoriza y Pol de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Lugo, 8 de enero de 2002.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—5.505.

Edicto de la Consejería de Industria y Comercio, Delegación Provincial, sobre permiso de investigación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo hace saber que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de investigación «Vilaboa» número 6021, de 175 cuadrículas mineras, para recursos de Sección C que se sitúa en los términos municipales de Castro de Rei, Casterverde, Cospeito y Pol de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte

días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, de 26 de noviembre.

Lugo, 8 de enero de 2002.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—5.503.

Edicto de la Consejería de Industria y Comercio, Delegación Provincial, sobre permiso de investigación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo hace saber que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de investigación «Fabas» número 6017, de 32 cuadrículas mineras, para recursos de cuarzo y Sección C que se sitúa en el término municipal de Vilalba de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Lugo, 8 de enero de 2002.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—5.500.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente la solicitud del permiso de investigación «Meri», número 16574.

La Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico— del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente —salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero— la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16574.

Nombre: «Meri».

Recurso: Caliza y otros recursos de la Sección «C».

Superficie: 6 cuadrículas mineras.

Términos: Castro Urdiales.

Peticionario: Don Emérito Quintana Núñez.

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
P.p.	03° 16' 40"	43° 24' 20"
1	03° 16' 40"	43° 24' 20"
2	03° 16' 40"	43° 24' 00"
3	03° 16' 20"	43° 24' 00"
4	03° 16' 20"	43° 23' 40"
5	03° 17' 40"	43° 24' 00"
6	03° 17' 40"	43° 24' 00"
7	03° 17' 20"	43° 24' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el